



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 110013103003202300003700**

Como quiera que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 468 *ibídem*, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía** a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, en contra de **Emilio Casallas Moreno**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la Escritura Pública No. 0716 del 17 de mayo de 2019 Notaría 59 del Círculo de Bogotá, incorporada en el Pagaré No. 19383301 del 28/06/2019.

1.1. Por el valor de (786574,3476 UVR), que en pesos representa la suma de **\$ 257.248.747,10** pesos Mcte, por concepto de capital insoluto de la obligación incorporada en el pagaré allegado como base de recaudo.

1.2. Por los intereses moratorios equivalentes a 11,25 %, que corresponde a una y media veces los pactados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 31 de enero de 2023 y hasta el día que se verifique su pago total.

1.3. Por las sumas, concepto de cuotas de capital exigible mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda, pactadas en UVR, que arroja el valor de (11.730,2979 UVR), y en pesos representa la suma de **\$ 3.836.388,06** pesos Mcte.

1.4. Por los intereses moratorios equivalentes a 11,25 %, que corresponde a una y media veces los pactados a la tasa máxima legal permitida, sobre la suma de dinero expresada en el numeral anterior, causados a partir del 31 de enero de 2023 y hasta el día que se verifique su pago total.

1.5. Por las sumas, concepto de intereses de plazo, correspondientes a las 15 cuotas dejadas de cancelar, desde el 05 de noviembre de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda, pactadas en UVR, que arroja el valor de (71896,9191 UVR), y en pesos representa la suma de **\$ 23.513.851,44** pesos Mcte.

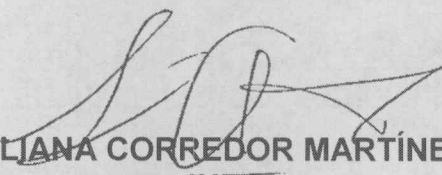
1.6. Por las siguientes sumas de dinero, concepto de seguros exigibles mensualmente a cargo del demandado, adheridas a las cuotas vencidas y no pagadas, correspondiente a la suma de **\$ 1.961.231,04** pesos Mcte.

2. De conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, este es, el distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-881513** de propiedad de la parte demandada.

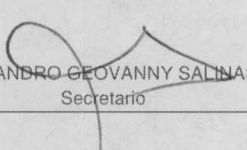
Por Secretaría, librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona respectiva.

3. De cara a la solicitud de decreto de avalúo y remate de bien inmueble, se decidirá una vez se haya efectuado la medida de embargo.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.
5. Notifíquese este proveído al ejecutado, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Lo anterior, conforme los artículo 291 y 292 del CGP, sin perjuicio de realizarse conforme el artículo 8.º de la Ley 2213 de 2022.
6. **Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).
7. Se reconoce personería jurídica a la abogada **Danyela Reyes González**, para que actúe como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>019</u> hoy 02 de marzo de 2023.  ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario
--